



Resolución del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva, para alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA103 para estudios durante el curso 2020/2021. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 25 de octubre de 2016, modificadas mediante resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de fecha 26 de julio de 2019, BOPA de fecha 8 de agosto de 2019.

Con fecha 17 de junio de 2020, se realizó la firma del Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el Desarrollo de los Proyectos y actividades del año 2020 al 2022 y en él se incluyen, en la Cláusula IV, las ayudas complementarias a la movilidad internacional para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero del año que se trate.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón durante el curso 2020/2021. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.





Tercero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 l de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Así como la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos, tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que tengan concedida una ayuda del Programa Erasmus+ KA103 de estudios para el curso 2020/2021 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.491.01 del ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta por el trámite de urgencia para ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA103 de estudios para el curso 2020/2021 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

La justificación para proceder a la tramitación de urgencia viene dada por la necesidad de conceder las ayudas y efectuar su pago antes del 15 de diciembre de 2020. El Convenio de Colaboración establece que el pago de la subvención se realizará una vez justificadas las actuaciones contempladas en el convenio, y que la documentación justificativa del pago deberá presentarse antes el 10 de diciembre del mismo año (2020) los pagos realizados antes del 30 de noviembre y antes del 31 de enero del año siguientes al de la concesión de la subvención (2021) los restantes pagos realizados.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 25/10/2016. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras.





Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA103 de estudios para el curso 2020/2021 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

Quinto.- Protección de datos

5.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

5.2. La solicitud de una ayuda de movilidad internacional implica la aceptación de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

6.1. Estar matriculados en el curso 2020/2021 en la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de grado, máster universitario o doctorado.

6.2. Tener concedida una ayuda de movilidad internacional del Programa Erasmus+ KA103 de estudios para el curso 2020/2021.

6.3. Estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020.

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria para el curso 2020/2021 será por importe de 50.000€ y está subvencionada a través del convenio plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2020 al año 2022.

7.3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.491.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2020, por un importe de 50.000€.

7.4. Se otorgarán 50 ayudas de 1.000€





Octavo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad Erasmus+ KA103 y sean residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Noveno.- Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

9.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad Erasmus+ KA103 de estudios, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2020/2021.

Décimo.- Criterios de concesión de la subvención.

Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

- La nota media, utilizada para la concesión de la ayuda de movilidad Erasmus+ KA103 de estudios para el curso 2020/2021 (hasta 3 puntos).
- La duración de la movilidad Erasmus+ KA103 de estudios concedida para el curso 2020/2021: hasta 1 punto por cada mes de movilidad.

Undécimo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.

11.2. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

11.3. En dicho formulario se deberá añadir el siguiente documento:

- o Certificado de empadronamiento que acredite estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2020.

11.4. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.

11.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará a las 23.59 horas del último día del plazo.





Duodécimo.- Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero.- Comisión de valoración.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

13.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional. Suplente: La Directora de Área de España e Iberoamérica.

- Vocales:

- o La Directora de Área de Europa. Suplente: La Directora de Área de Norteamérica y Resto del Mundo.
- o El profesor D. Felipe Lombó Brugos. Suplente: El profesor D. Salvador Ordoñez García.
- o La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente: La Jefe de Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- o Un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Suplente: Otro representante de los alumnos elegidos por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.

- Secretaria titular: La Jefe de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La Jefe de Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimocuarto.-Propuesta de resolución.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases reguladoras decimoquinta.

14.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en





su caso por los interesados o transcurrido para realizarlas, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional elevará el expediente al Rector.

Decimoquinto.- Resolución del procedimiento.

15.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2. El rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

16.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

16.3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

16.4. Comprometerse a cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa, implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

16.5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Decimoséptimo.- Abono de las ayudas.

17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases reguladoras vigésima.

17.2. La ayuda será abonada al beneficiario en un único plazo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

17.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

Decimoctavo.- Justificación de la subvención.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.





18.2. Finalizada la movilidad transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Revocación y reintegro.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimosegunda.

19.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

19.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada.

19.4. El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

19.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

19.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días. La resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

19.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases reguladoras vigesimotercera y vigesimocuarta.





20.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

20.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo primero.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoquinta.

Vigésimo segundo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo tercero.- Publicación.

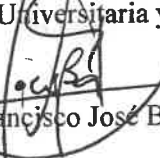
22.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

22.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme la lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,


D. Francisco José Borge López



Ayuntamiento
de Gijón